

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14837.-

VISTO:

El Expediente N° SEO-7094-A-2001, las Ordenanzas N° 9920, 11508 y 2080, sus modificatorias y decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 9920 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta los lotes resultantes de la mensura particular con fraccionamiento del Lote A-E, que es parte del Remanente del Lote Z1, parte del Lote Oficial 4, Sección 1, de la Colonia Bouquet Roldán, sector conocido como Toma Esfuerzo y Alma Fuerte I, a favor de sus ocupantes, para uso exclusivo de vivienda única y asiento del núcleo familiar conviviente, que hubieran cumplido con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 2080.

Que, posteriormente, mediante la Ordenanza N° 11508 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a convocar al señor Raúl Antonio Arce, DNI. N° 22.815.570 y a la señora Silvana Andrea Casanova, DNI. N° 22.849.845, a fin de regularizar la situación dominial del inmueble que ocupan, individualizado como Lote 9 de la Manzana D del Barrio Alma Fuerte, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-062-7785-0000, con una superficie de 200m² (doscientos metros cuadrados), según Plano de Mensura particular con fraccionamiento del Lote A-E, que es parte del Remanente del Lote Z1, parte del Lote Oficial 4, Sección 1, Colonia Bouquet Roldán, registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° E2756-7770/2003.

Que con fecha 23 de octubre del año 2013, se presentó ante la entonces Unidad de División Control Convenio la señora Silvana Andrea Casanova, manifestando que desde el año 2007 no puede localizar al Señor Arce, a fin de que realice la renuncia de los derechos sobre el inmueble citado, solicitando la regularización definitiva a su favor.

Que personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras realizó inspecciones durante los años 2012 y 2024, constatando que el referido inmueble se encuentra ocupado desde hace más de 10 años por la señora Silvana Andrea Casanova, DNI. N° 22.849.845 y su hijo.

Que previo a avanzar con la regularización dominial a favor de la señora Silvana Andrea Casanova, DNI. N° 22.849.845 y a los fines de garantizar el debido proceso legal consagrado en el Inciso b) del Artículo 3° de la Ordenanza N° 1728, se citó mediante edictos publicados los días 15, 16 y 17 de mayo del año 2024, mediante Edición Especial N° 31 en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Neuquén, por un plazo de 10 (diez) días, al señor Raúl Antonio Arce, DNI. N° 22.815.570, a fin de que se manifieste y oponga defensa en caso de creerlo conveniente, respecto al citado inmueble, en un todo de acuerdo a los Artículos 86° y 153° de la Ordenanza N° 1728 de Procedimiento Administrativo.

Que el plazo de citación se encuentra cumplido, sin que el señor Arce se haya presentado, por lo que resulta necesario proseguir con los trámites tendientes a la regularización dominial definitiva a favor de la señora Casanova

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que de los informes de titularidad extraídos de las consultas efectuadas ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Neuquén y el Registro Único Provincial de la Vivienda y Hábitat (RUPROVI), no surgen propiedades inscriptas a nombre de la señora Casanova.

Que, asimismo, corresponde declarar la caducidad de los derechos otorgados al señor Arce por la Ordenanza N° 11508, quien incumplió con las obligaciones asumidas por falta de ocupación del lote en cuestión.

Que ha tomado debido conocimiento la Dirección de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener objeciones legales que formular.

Que, por lo expuesto precedentemente y a fin de regularizar la situación dominial del lote a favor de la familia ocupante, corresponde el dictado de la presente norma legal.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 061/2024 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 18/2024 del día 24 de octubre y aprobado por unanimidad con 18 votos en la Sesión Ordinaria N° 19/2024 celebrada por el Cuerpo el 07 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): DECLÁRASE la caducidad de los derechos emergentes de la Ordenanza N° 11508, en lo referido a la adjudicación en venta del Lote 9 de la Manzana D del Barrio Alma Fuerte, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-062-7785-0000, con una superficie de 200m² (doscientos metros cuadrados), según el Plano de Mensura particular con fraccionamiento del Lote A-E, que es parte del Remanente del Lote Z1, parte del Lote Oficial 4, Sección 1, Colonia Bouquet Roldán, registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° E2756-7770/2003, a favor del señor Raúl Antonio Arce, DNI. N° 22.815.570.-

ARTÍCULO 2º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de la señora Silvana Andrea Casanova, DNI. N° 22.849.845, el inmueble individualizado en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3º): ESTABLÉCESE como precio de venta el valor fijado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.-

ARTÍCULO 4º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compraventa, en el marco de la normativa vigente.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 5º): Será de exclusiva cuenta de la compradora, desde la posesión del inmueble, el pago de impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 6º): El Órgano Ejecutivo Municipal, acreditado el pago de la venta del inmueble, otorgará la Escritura Traslativa de Dominio de acuerdo a la normativa vigente, quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del Escribano interviniente.-

ARTÍCULO 7º): El lote que se adjudica deberá ser destinado al uso exclusivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

ARTÍCULO 8º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la compradora, como también así el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

ARTÍCULO 9º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expediente N° SEO-7094-A-2001).-

ES COPIA
lo

FDO.: FERNÁNDEZ
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



| | | |
|---------------------------|-----------------|--------|
| Ordenanza Municipal N° | 14837 | / 20 |
| Promulgada por Decreto N° | 1221 | / 2024 |
| Expte. N° | SEO-7094-A-2001 | |
| Obs.: | | |